

Yerba Buena, 19 de Abril de 1985

ORDENANZA N° 132

VISTO:

El éxito alcanzado y el gran interés despiertan en nuestro medio por el encuentro de coros realizado en el mes de noviembre de 1984, y la ausencia de eventos importantes en el área de promoción Turística y Cultural que se encuentra en nuestro municipio, y

CONSIDERANDO:

La posibilidad de realizar un nuevo encuentro de coros, pero ya con la participación de otras provincias, conforme a gestiones que se realizan a través de la comisión cultural, de reciente creación, que se encuentra abocada tenazmente a la organización de este importante evento cultural, buscando el apoyo a nivel provincial y de la secretaría de turismo, para colaborar con nuestra Dirección de Cultura y brindar a nuestra comunidad, la provincia y el país el 2º ENCUENTRO NACIONAL DE COROS YERBA BEUNA.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Instituir la fecha del mes de Octubre de cada año para realizar el encuentro de coros a nivel Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a los integrantes de la Comisión Cultural a integrarse como Comisión específica del evento a la dirección de cultura del departamento ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: Los miembros que integran la comisión organizadora en su actualidad de vecinos, serán ad-honorem mientras dure en sus funciones.

ARTICULO CUARTO: los fondos que se obtengan en beneficio deberán ser destinados para terminación del complejo cultural Gral. San Martin, en barrio viajante de nuestra ciudad.

ARTICULO QUINTO: Por esta única vez se podrá realizar el "2º ENCUENTRO NACIONAL DE COROS- YEBRA BUENA", en otro escenario que no sea Yerba Buena, por la imposibilidad de contar con la recepción adecuada para brindar a los participantes un lugar cómodo de actuación y obtener el éxito de este presente.

ARTICULO SEXTO: Se deberá habilitar una cuenta especial en el banco de la provincia de Tucuman, cuyo formantes serán el Intendente Municipal, la Directora de Cultura y un Miembro del grupo de vecinos que queda integrada conforme al Art. 2. Los fondos recaudados y obtenidos por donaciones serán controlada por contaduría general de la municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Sec. De Turismo y Gobierno de la Pcia. Sec. De Cultura del Interior, a los fines de incorporar en el Programa cultural y Turístico, y considerar a tal encuentro de interior Provincial y Nacional.

ARTICULO OCTAVO: COMUNIQUESE COPIESE, ARCHIVESE.